



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 049 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 23 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Memorandum N°85-2023- GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de febrero del 2023, Opinión Legal N° 50-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 22 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, como premisa general debemos señalar que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de memorándum de la referencia, de fecha 16 de febrero del 2023, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone la Delegación de facultades a la Directora de la Oficina de Administración C.P.C. MILAGROS BANDA ZUNIGA, en materia de;

1. **Materia de Contrataciones y Adquisiciones de bienes del Estado con sujeción al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.**
2. **Suscripción y Conclusión de Contratos Administrativos de Servicios, Contratos de Proyectos de Inversión Pública-PIP.**
3. **Suscripción de Contrato de Terceros.**
4. **Materia de Tesorería.**
5. **Contratos de Arrendamiento de Bienes y Servicios.**

Que, conforme se tiene el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fija los requisitos para la delegación de competencias. En ese entender de acuerdo a la Norma invocada, la delegación es una técnica de transferencia de competencia en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, la cual asume la competencia del que no le ha sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sea revocada o avocadas por el superior;

Que, asimismo, el numeral 83.1 del artículo 83 de la precitada Ley, señala que: “ Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”, debe indicarse también que cuando se produce la delegación de firma, el delegante conserva su responsabilidad sobre el acto o actuación suscrita por el delegado, siendo que este último solo se limita a firmar lo resuelto por aquel, así mismo este artículo estipula que el delegado suscribe los actos o actuaciones administrativas con la anotación “por” seguido del nombre y cargo del delegante, además se debe acotarse que esta situación no exime al delegado a realizar las actividades de su delegación en atención y cumplimiento del Principio de Legalidad y la Ley del Código de Ética de la función Pública;

Tramitamos
Integrada

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo del 2019 y modificatorias, establece en su artículo 8 numeral 8.2 lo siguiente: *“El Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;*

Que, la técnica de delegación si bien transfiere al delegado el ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mediante el poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considera conveniente y fundamentándolo la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso la delegación de facultades se justifica en la medida que son las razones de índole técnico la que ha hacen aconsejable. Por otro lado advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un mero trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable y tiene como finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gerente Regional de Agricultura Cusco-GERAGRI, acelerando los trámites administrativos;

Que, cabe señalar que en el presente caso, el memorándum es de fecha 16 de febrero del 2023, donde el Gerente Regional de Agricultura Cusco, delega facultades y por la necesidad institucional al haberse llevado a cabo diferentes tramites institucionales, la emisión del presente Acto Resolutivo, deberá ser emitido con eficacia anticipada tal y conforme lo establece el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, por lo que el presente Acto Resolutivo deberá ser emitido de acorde a ello;

Que, por lo tanto con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y encontrándose dentro de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. Aprobado con D.S.N° 004-2018-JUS a través del cual se concede a los titulares de los órganos administrativos la facultad de delegar la suscripción de actos y actuaciones administrativas en el personal subalterno de la misma entidad, conservando la competencia y responsabilidad, por lo señalado deviene en procedente la delegación de facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina de Administración C.P.C. MILAGROS BANDA ZUNIGA, para lo cual es necesario formalizar por acto resolutivo correspondiente;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de Febrero del 2023,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina de Administración C.P.C. MILAGROS BANDA ZUNIGA, a efecto de que proceda con realizar acciones en materia de: **de: 1) Materia de Contrataciones y Adquisiciones de bienes del Estado con sujeción al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias. 2) Suscripción y Conclusión de Contratos Administrativos de Servicios, Contratos de Proyectos de Inversión Pública-PIP, 3) Suscripción de Contrato de Terceros, 4) Materia de Tesorería, 5) Contratos de Arrendamiento de Bienes y Servicios**, la misma que será con eficacia anticipada, a

Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

partir del 16 de febrero del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Directora de la Oficina de Administración C.P.C. MILAGROS BANDA ZUNIGA, que deberá dar cuenta al Titular de la Entidad de las acciones administrativas delegadas.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR a la C.P.C. MILAGROS BANDA ZUNIGA, realizar las actividades delegadas en el presente Acto Resolutivo, en atención y cumplimiento del Principio de Legalidad y la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a la interesada y a las instancias correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
Luis Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300